

VISTO:

Los lineamientos que componen el Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica cuyo interés radica en posibilitar la construcción de viviendas para familias que no cuentan con una vivienda digna, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme la tipología que ordena este tipo de programas, la fundamentación de la necesidad de la ejecución del proyecto posibilita a la población beneficiaria un aporte económico para llevar a cabo a través de la entrega de montos por unidad que serán financiados por dicho programa, las cuales se diseñarán de acuerdo a las necesidades de los pobladores, sus usos y costumbres y tecnología apropiada.

Ahora bien, todo esto deberá necesariamente contar con un soporte de recurso configurado por la cesión de terrenos a los beneficiarios del programa, dado que muchos de ellos no cuentan con inmuebles de su propiedad para lo cual el municipio en la medida de lo posible comprometerá a futuro la oportuna transmisión de dominio a favor de aquellos, para lo cual se torna forzoso la sanción de la ordenanza correspondiente que de origen al traspaso de dominio una vez cumplido los recauda de ley, estableciéndose en su caso la forma y modo de operarse dicha transmisión.-

POR ELLO:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
ORDENA**

ARTICULO 1º: Comprometer a futuro la cesión de terrenos de propiedad municipal ubicados sobre el Cerro Poblacional de Villa Paranacito, conforme croquis elaborado por la Oficina Técnica Municipal para la construcción y emplazamiento en forma definitiva a favor de los beneficiarios del listado que en artículo 2º de la presente se establece, a través del Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica implementado con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación.-

ARTICULO 2º: El listado de beneficiarios quedará conformado de la siguiente forma:

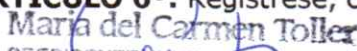
- o Andrade María Regina, DNI N°4.566.161;
- o Alza Carina Viviana, DNI N°25.829.161;
- o Chavez Haydee Carmen, DNI N°21.835.467;
- o López Ofelia, DNI N°5.212.235;
- o Otero Ana María, DNI N°12.273.825;
- o Schmidt Marisa Noemí, DNI N°21.647.631;
- o Smidt Nancy Araceli, DNI N°25.245.985;
- o Salaic Roberto Juan, DNI N°5.871.406;
- o Sandoval María Julia, DNI N°29.765.941;
- o Tesuri Mirta Margarita, DNI N°24.596.556.

ARTICULO 3º: Encárguese a las áreas técnicas y legal municipal para llevar a cabo la correspondiente delimitación de los lotes, y estudio fundado de títulos, obtención de certificado de dominio y estado de libre inhibición y gravámenes, tendientes a la formulación oportuna de las escrituras traslativas de dominio.-

ARTICULO 4º: Establecer que la donación se realiza con la condición de que sean destinados a construir viviendas dentro del plazo de dos años. De no cumplirse la condición en tiempo y forma, se producirá la retrocesión de los inmuebles a favor de este Municipio de pleno derecho, tornándose aplicable la caducidad automática por el solo cumplimiento del plazo el cual se fija con carácter improrrogable e irrevocable, haciendo aplicable lo dispuesto en los artículos 509 y 510 del Código Civil referido a la mora automática.-

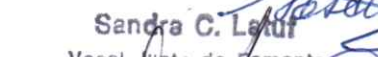
ARTICULO 5º: Pase copia a las áreas municipales competentes a los efectos que correspondan.-

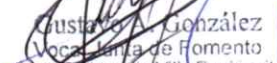
ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

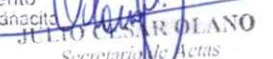

María del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


José Arturo Ocamino
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


Humberto Delfin Villarreal
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Sandra C. Lator
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


Gustavo González
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito